AÑO 1986.—NUMERO 78 LUNES, 30 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1935

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Coronel, Gobernador Militar, me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el campo de Baterias, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de JULIO próximo:

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31, de ocho a catorce horas.

Los días 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31, de quince a dieciocho horas.

TIRO CON CAÑON

Los días 8 y 9, de ocho a catorce horas.

Los días 1, 2, 3, 4 y 8, de quince a dieciocho horas.

El día 10 se dedicará por Especialistas de la Academia al rastreo y destrucción de proyectiles que pudiera haber sin explosionar.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 20 de junio de 1986.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

1933

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de junio, el pliego de prescripciones técnicas y el de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir y ser base para la contratación directa del «suministro de señalización y balizamientos en las carreteras de la red provincial», incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1986-87; se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Segovia, 19 de junio de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1951

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

Asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales de su territorio, en aplicación del Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y dada la proximidad de la temporada estival y del aumento del riesgo de incendios forestales, se hace preciso ordenar las actividades peligrosas en el marco de la Ley 81/1968 sobre Incendios Forestales, en la dirección marcada en los últimos años, que ha dado resultados positivos y por la autoridad en quien han recaído las competencias.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y en el Reglamento para su aplicación, en el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y en el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos se producen, se dispone lo siguiente:

1.—EPOCA DE PELIGRO.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 30 de junio y el 30 de septiembre, que podrán modificarse si las circunstancias metereológicas lo aconsejan.

2.—AMBITO DE APLICACION.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

3.—MEDIDAS PREVENTIVAS.

3.1.—Prohibiciones.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto.

En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de su Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

d) Queda prohibido retirar o arrojar fuera de los basureros autorizados basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, botellas, plásticos, papeles o similares.

3.2.—Limitaciones.

Durante la época de peligro y en aquellas zonas en que se aprecie por la Administración que el índice o factor de peligro es elevado, requerirá autorización previa de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes:

a) El empleo de fuego en operaciones quema de rastrojos, de residuos agrícolas o forestales, de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contegan fuego.

3.3.—Autorizaciones.

3.3.1.—Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2 serán solicitadas a la Sección de Montes de la Delegación Territorial, quien podrá conceder en razón de riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso se les fije, en lo referente a las medidas a tomar.

3.3.2.—La instalación de basureros deberá contar con autorización expresa de la Delegación Territorial, previo informe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

3.4.—Quema de rastrojos.

Se estará a lo que se especifique en una circular que se publicará al respecto.

4.—EXTINCION DE INCENDIOS.

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local, que, a su vez, avisará al Servicio contra Incendios.

Las oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras oficiales transmitarán, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendios forestales, sin más requisitos que la identificación de las personas que los faciliten.

4.2.—El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, en su Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de tomar de inmediato las medidas pertinentes, movilizando los medios permanentes de que dispongan para su extinción. Cuando estos medios no sean suficientes para dominar el siniestro podrá proceder a la movilización de las personas útiles con edad comprendida entre los dieciocho y sesenta años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3.—Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de su normal previsión se estime vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad judicial, a los efectos que procedan.

4.4.—Las Autoridades podrán, igualmente, utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de la misma, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

4.5.—Asimismo, los Alcaldes deberán comunicar, sin demora, la existencia de un incendio forestal a la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, si su importancia y gravedad lo requieren (Teléf. 43 71 11).

4.5.1.—Igualmente, adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Montes de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, y especialmente los Grupos locales de Pronto Auxilio.

c) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar y asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma. (Teléfono 42 63 63).

d) Interesar del Gobernador Civil los medios provinciales que sean necesarios y, en particular, los Servicios operativos de Protección Civil. (Teléfono 43 51 61).

4.5.2.—Los Alcaldes, como Jefes locales de Protección Civil, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervienen en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios.

Este cometido se considera de tal importancia que

incluso la Corporación debe tener previsto la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada.

5.—INFRACCIONES Y SU SANCION.

5.1.—Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la Autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2.—Los Agentes de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarla ante la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial, quien instruirá el oportuno expediente.

La competencia para sancionar, en vía administrativa, las infracciones a que se refiere el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley sobre Incendios Forestales, corresponde:

Al Delegado territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, en multas hasta 10.000 pesetas; al Director general de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, en multas hasta 50.000 pesetas, y al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en multas hasta de 500.000 pesetas.

5.3.—La Jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delito o faltas referentes a incendios forestales.

5.4.—En cuanto a las personas que, sin causa justificada, se nieguen a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la Autoridad local o sus Agentes, se estará a lo indicado en el apígrafe 5.1

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

ANEXO

LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En la parte no recogida en esta Circular sobre incendios forestales y cuando sea de aplicación, se estarán a lo dispuesto en las siguientes disposiciones sobre incendios forestales:

— Real Decreto 2695/1980, del Ministerio de Agricultura, de 4 de noviembre, por el que se establece con carácter provisional el pago de indemnizaciones por gastos derivados de la extinción de incendios forestales («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

— Orden de Presidencia de Gobierno de 13 de marzo de 1981, por la que se establece con carácter provisional el pago de gastos derivados de la extinción de incendios («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de junio de 1981, sobre elevación de las indemnizaciones que corresponde a las personas que sufran accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio).

— Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios forestales.

Segovia, 20 de junio de 1986.—El Delegado territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, José Antonio Garrido Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1592

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 311/85 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Antonio Garzón Rodao, representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra, como demandado, don Manuel Piner Tapia, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Manuel Piner Tapia, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, Antonio Garzón Rodao, de la suma de cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1526

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 293/85 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Fernando Alberto Gil, y de la otra, como demandado, don Juan Manuel Casado Mateos, don Eugenio Casado Herranz y doña Victoria Mateos Sacristán, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Juan Manuel Casado Mateos, don Eugenio Casado Herranz y doña Victoria Mateos Sacristán, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de quinientas mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y fimo.—Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a diecinueve de mayo de mil novcientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

1632

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 151/85, por el Procurador don Gonzalo Ruiz García, en nombre y representación de don Antonio Martín Jiménez y su esposa, doña Carmen Espinosa García, contra la Compañía Mercantil «Euroform, S. A.», en reclamación de un préstamo hipotecario, en el cual he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que a continuación se describe:

Finca urbana en Segovia, en la calle de los Depósitos, sin número, compuesta de un edificio de una sola planta, formando restángulo de 17 metros y 10 centímetros de fachada y 32 metros y 10 centímetros de fondo, en el que están situados un almacén en el ala derecha de su zona anterior y vestíbulo, sala de visitas, oficinas, despacho y dos cuartos de aseo; en el ala izquierda de la misma zona, en su parte posterior, exactamente la mitad de un restángulo, un taller; adosado a su fachada posterior un vestíbulo para ingreso de los operarios, vestuario y servicios para los mismos, y un cuarto donde está instalada la caldera de vapor. Mide una extensión superficial de dos mil setenta y dos metros, veinte decímetros cuadrados, de los cuales corresponden al edificio quinientos ochenta y cuatro metros trece decímetros cuadrados y el resto para servicio y posible ampliación de la fábrica; significando que sobre dicha superficie restante se halla ubicada una nave metálica, totalmente desmontable y recuperable, marca «Prado Butler», modelo L. R. F. 50140142, número de fabricación PB-50.142, adquirida a la firma Prado Hermanos y Cía., S. A., con fecha 27 de julio de 1982. Linda, por la derecha, entrando, en una longitud de 46 metros y 80 centímetros, con la finca de don Leopoldo Moreno; izquierda, con parcela de don Carlos Casarrubio y finca de don Leopoldo Moreno, en una longitud de 59 metros y 20 centímetros; espalda, con finca de don Leopoldo Moreno, en línea de 49 metros, y por el frente, en una línea establecida, en la prolongación de la fachada de las fábricas Gurruchaga y Jala; enfrentando en el depósito grande del agua con una longitud de 39 metros y 10 centímetros con la calle de los Depósitos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.470, libro 140, folio 6, finca 7.945, inscripción 3.ª

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28, el próximo día treinta y uno de julio y hora de las once treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en la Mesa del Juzgado, previamente, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fue de diecisiete millones doscientas cincuenta mil (17.250.000) pesetas, en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

3.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Segovia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1626

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 467 de 1984, por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de don Elías Casado Rincón, contra don Frutos Aparicio Reques, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado como de la propiedad de dicho demandado y que a continuación se describe:

Finca en término municipal de Otero de Herreros (Segovia), al sitio del Valle del Badillo, con una superficie de 13 áreas 74 centiáreas, cercada de pared con piedra. En dicha finca se halla edificado una nave de 200 metros cuadrados, construida en ladrillo con muros a la capuchina y cubierta de fibrocemento, con un pabellón adosado de unos 7 metros cuadrados, para ubicación de los tanques de leche.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día DOS DE JULIO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

La referida finca sale a pública subasta sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer posturas por ella, y en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, que fue de DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1770

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 53/86, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la entidad Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, contra doña María de la Peña San Frutos Valle, vecina de El Espinar-San Rafael, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a la referida demandada, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, haciéndose constar que ha sido practicado el embargo en bienes como de la propiedad de dicha demandada, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, gozando la entidad demandante del beneficio de justicia gratuita.

Dado en Segovia, a seis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

1758

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 207:85, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña Inmaculada García Martín, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, contra la entidad Nuestra Sierra de Viviendas, domiciliada en Segovia, hoy con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se requiere a la referida entidad Nuestra Sierra de Viviendas, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas; asimismo, del nombramiento de perito a favor de don Emilio Marcos Sanz, Arquitecto Técnico y vecino de San Ildefonso, para el avalúo de los inmuebles embargados, se da conocimiento a la referida entidad deudora; previniéndola que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el designado por dicha parte ejecutante.

Dado en Segovia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1900

Ayuntamiento de Pinarejos

ANUNCIO

A las doce horas del vegésimo primer día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para la explotación de la Báscula pública municipal dedicada al servicio público, bajo las siguientes características:

Duración del contrato: Un año.
Tipo de licitación: 55.000 pesetas.
Fianza provisional: 1.650 pesetas.
Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Admisión de proposiciones: En horas de oficina y hasta media hora antes de la señalada para el acto de la subasta.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la explotación de la Báscula pública municipal 1986-87, propiedad del Ayuntamiento de Pinarejos. Licitador don ...».

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse inmerso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para ser contratista en las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para este tipo de subastas.

Pinarejos, a 16 de junio de 1986.—El Alcalde, Eliseo Alvarez Gómez.

1931

Ayuntamiento de Villacastín

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, redactado, el primero, por la Jefatura Provincial de Montes de Segovia, y el segundo, por esta Corporación, se saca a subasta el aprovechamiento de la caza menor y jabalí del monte número 124, de los propios de este Ayuntamiento, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», en las condiciones que se indican:

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 459.936 pesetas líquidas, a ingresar en arcas municipales, siendo de cuenta del rematante toda clase de impuestos, tasas, gastos suntuarios y cuantos se deriven del expediente. La cantidad anterior se entenderá por aprovechamiento anual, estando el rematante a lo que dispone el apartado sexto del pliego de condiciones técnico-facultativas, redactado por la Jefatura Provincial de Montes de Segovia.

Duración del aprovechamiento: La duración del aprovechamiento de caza será de SEIS campañas cinegéticas desde la adjudicación, iniciándose en octubre de 1986 y terminando en marzo de 1992 y comprendiendo, por tanto, las de 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991. El aprovechamiento se llevará a efecto con arreglo a la legislación especial existente.

Pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y hora de oficina, a contar de esta

fecha y a la de adjudicación del aprovechamiento, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente.

Garantías: La garantía provisional, imprescindible para poder tomar parte en la subasta, es de 55.193 pesetas, 2 por 100 de la tasación. La garantía definitiva deberá ser elevada por el que resulte rematante al 4 por 100 del total del importe de la adjudicación.

Fecha de la subasta: La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil transcurridos que sean los veinte, igualmente hábiles, al de la aparición en el Boletín Oficial de la provincia del presente edicto; bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del ramo de montes, asistido del Secretario del Ayuntamiento, y hora de las doce de su mañana.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio y hasta las doce horas del día anterior a la subasta, en sobre cerrado o lacrado, en su caso, con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en calle de ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ..., en nombre propio (o de la entidad que legalmente represente), debidamente enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas y de cuantos documentos obran en el expediente, se compromete a efectuar el aprovechamiento de la caza del monte número 124, de la propiedad del Ayuntamiento de Villacastín, en la cantidad de ... pesetas anuales y por el período de tiempo que en dichos pliegos de condiciones se indican, adjuntándose el resguardo de constitución de la fianza provisional exigida y la declaración jurada que previenen los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, a 20 de junio de 1986.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1882

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Por el técnico-director de las obras de construcción del frontón municipal, en esta localidad de Aldeanueva del Codonal se ha procedido a expedir la certificación número 4 y final de las referidas obras, por un importe de 779.042 pesetas, que han sido ejecutadas por el contratista adjudicatario don Adolfo Estirado Flores, cuyo último domicilio conocido fue en Segovia, calle Castillo de Coca, número 1, 4.°, y del que actualmente se desconoce su paradero; y al objeto de que por el mismo se formulen, en su caso, los reparos que estimen procedentes, se hace público que se le pone de manifiesto la certificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 48 de las del pliego de cláusulas administrativas generales para contratación de obras del Estado, aprobadas por el Real Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, que tiene carácter supletorio para las Corporaciones Locales, a tenor de lo previsto en el artículo 112 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de dicho contratista que el acto de recepción provisional de las mencionadas obras ha sido fijado en el lugar de ubicación del frontón, a las diecisiete horas del día 28 de agosto del año en curso, que se efectuará conforme a la cláusula 71 de las anteriormente aludidas.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, en atención a lo preceptuado en el artículo 314 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Aldeanueva del Codonal, a 17 de junio de 1986.—El Alcalde, Antonio Sanz.

1899

Ayuntamiento de Pinarejos

Aprobados los pliegos de condiciones jurídico y económico-administrativas que han de regir en el aprovechamiento de charcas de propiedad municipal; quedan expuestos al público por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Pinarejos, a 16 de junio de 1986.—El Alcalde, Eliseo Alvarez Gómez.

1921

LOS HUERTOS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de junio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	532.000
2	Impuestos indirectos	96.000
3	Tasas y otros ingresos	210.000
4	Transferencias corrientes	1.431.540
5	Ingresos patrimoniales	2.564.180
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	3.000.000
	Total ingresos	7.833.720

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	794.813
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.944.070
4	Transferencias corrientes	94.837
	B) Operaciones de capital	
8	Variación de activos financieros	3.000.000
	Total gastos	7.833.720

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Huertos, a 18 de junio de 1986.—El Alcalde, Alfredo Monjas.

1857

SACRAMENIA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado el presupuesto de esta Corporación para 1986 en sesión plenaria del día 12 de junio de 1986, se halla expuesto al público en la Secretaría de la entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente les interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En el supuesto de no presentarse ninguna, este acuerdo devengará en definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.060.000
2	Impuestos indirectos	535.000
3	Tasas y otros ingresos	5.837.000
4	Transferencias corrientes	4.700.000
5	Ingresos patrimoniales	1.443.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	650.000
7	Transferencias de capital	10.264.400
9	Variación de pasivos financieros ...	4.600.000
	Total ingresos	30.089.400

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	4.912.300
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.312.000
3	Intereses	401.900
4	Transferencias corrientes	732.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	18.944.000
9	Variación de pasivos financieros ...	487.200
	Total gastos	30.089.400

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sacramenia, a 13 de junio de 1986.—El Alcalde.

1883

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

De conformidad con lo estipulado por el artículo 116 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este este plazo y los ocho siguientes podrán formularse contra las mismas las reclamaciones, los reparos o las observaciones a que haya lugar.

Santiuste de San Juan Bautista, a 13 de junio de 1986. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

1878

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

ANUNCIO

Solicitada por don Ricardo Ballesteros la devolución de garantía constituida en este Ayuntamiento como adjudicatario del aprovechamiento de maderas durante el año de 1985, se hace público, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Torrecilla del Pinar, a 17 de junio de 1986.—El Alcalde, Fernando Sacristán Gozalo.

1872

NAVAFRIA

Se encuentra en esta Secretaría el proyecto de contrato de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, cuyas cláusulas fueron aprobadas por esta Corporación en sesión de Pleno celebrada el día 4 de marzo de 1986, quedando expuesto al público durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, si las hubiera.

Navafría, a 16 de junio de 1986.—El Alcalde, Vicente Ruiz López.

1805

REBOLLO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1986, proyecto, redactado por el Arquitecto don Luis Alvaro Alvaro, para la restauración de la Casa Consistorial, por importe de 3.000.000 de pesetas más los gastos generales; se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar en dicho plazo las reclamaciones pertinentes.

Rebollo, a 10 de junio de 1986.—El Alcalde, Julián Martín.

1835

CEREZO DE ABAJO

Encontrándose los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cerezo de Abajo con el suficiente grado de desarrollo, conforme previene el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se exponen al público, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cerezo de Abajo, a 13 de junio de 1986.—El Alcalde, Rafael Sanz Muñoz.

1833

CONDADO DE CASTILNOVO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985, así como la de valores independientes, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Condado de Castilnovo, a 9 de junio de 1986.—El Alcalde, Antonio Benito Casla.

1907

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

E D I C T O

DON JUAN BOILLOS GARCIA, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

HACE SABER: Que en los expedientes de apremio que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Varios, Capítulo III, y Tráfico de Empresas, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1986, la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Autorizadas por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fechas 22 de agosto de 1985 y 24 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en estos procedimientos los días 18 de mayo de 1985 y 11 de febrero de 1986, como de la propiedad de los deudores, procédase a la celebración de las subastas, para cuyo acto se señala el día 22 de julio de 1986, en el Juzgado de Paz de Carbonero el Mayor, a las once horas, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a los deudores y a los acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial de Segovia y en la de Carbonero el Mayor, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.»

SUBASTA NUMERO UNO.

Deudor: SOCIEDAD COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA, N. I. F. F 40051708.

Débitos: 5.441.360 pesetas.

Finca sita en término municipal de Carbonero el Mayor al sitio de Carravilla, en la carretera de Segovia-Valladolid, kilómetro 113, hectómetro 4. Tiene una superficie de una hectárea ochenta y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Fermín Martigómez y herederos de Fernando Martín Roldán; Sur, Pedro Pascual e Hilario Manso; Este, Anastasio Velasco, y Oeste, Julián Pascual Escolar, herederos de Tomás Rubio y carretera de Segovia-Valladolid. Dentro de la finca existe una nave destinada a elaboración de cerámica, con una superficie de 2.444 metros cuadrados, dividida en tres naves por pilares, la central con un horno. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 2.448, folio 62, finca número 14.347. Libre de cargas.

El tipo de subasta en primera licitación es de pesetas 11.207.000 y en segunda licitación el tipo de subasta es de 8.405.250 pesetas.

SUBASTA NUMERO DOS.

Deudor: DON JOSE MARIA MIGUELAÑEZ ANTONA y como fiadora solidaria su esposa, DOÑA MARIA ANGELES LLORENTE PASCUAL, documento nacional de identidad número 3.400.879.

Débitos: 1.960.766 pesetas.

Finca número 1.—Unas eras en el término municipal de Carbonero el Mayor, al sitio de Santo Alto, con una superficie de cuatro áreas noventa y dos centiáreas. Linda: Norte, Eugenio Herrero; Sur, Florencio Llorente; Este, eras de Felipe Lázaro, y Oeste, Telesforo Herrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tom 2.870, libro 162, folio 23, finca número 10.291. Libre d cargas.

El tipo de subasta en primera licitación es de 1.180.80 pesetas y en segunda licitación el tipo de subasta es d 885.600 pesetas.

Finca número 2.—Una tierra en el término municipa de Carbonero el Mayor, al sitio de Carra Villa, con un superficie de cuatro áreas y tres centiáreas (según catas tro la superficie es de cinco áreas veinte centiáreas). Lin da: Norte, Francisco Manso; Sur y Este, Silvino Cecilia y Oeste, Julio de Frutos. Inscrita en el Registro de la Pro piedad número 2 al tomo 2.870, libro 162, folio 23, finca número 15.741. Libre de cargas.

El tipo de subasta en primera licitación es de 967.20 pesetas y en segunda licitación el tipo de subasta es d 725.400 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores l siguiente:

1.° Para poder optar a las subastas y por espacio d una hora, se recibirán los dépositos del 20 por 100 de tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de la primera licitación.

2.° Si no se hubiesen presentado depósitos para l primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió d base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo para est segunda licitación.

3.° Terminadas las subastas se procederá a devolve sus depósitos a los licitadores, reteniendo solamente lo correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se pre vendrán de que si no completan el pago en el acto dentro de los cinco días siguientes perderán el import de sus depósitos, quedando, además, obligados a resarci a la Administración de los mayores perjuicios que d incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.° Que las subastas se suspenderán en cualquie momento antes de la adjudicación de los bienes si hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguido

5.° Que los licitadores se conformarán con los tít los de propiedad de los inmuebles obrantes en el exp diente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de m nifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle J Zorrilla, número 4, hasta una hora antes de la señala para la celebración de las subastas.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho de dir la adjudicación al Estado de los inmuebles que hubieran sido objeto del remate en la subasta, confor al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudac

7.° Serán por cuenta del adjudicatario todos gastos que se originen del otorgamiento de la escrit

8.° A los deudores desconocidos y en rebeldía, fo teros o desconocidos, de tenerlos por notificados, plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio

Segovia, 17 de junio de 1986.—El Recaudador, J Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga